



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE,

Donatino

tanquam que Expressa El Sr. Antonio de S. J. y su perjurio doterzero  
 Jacaro seledetlimi. de la gracia para que el serua de titulo  
 El Sr. Antonio talon deo. Dioguenta sehanerrintado al s. d. Antt.  
 de la Pedra y guerra Supp. de la Provincia, y man fobadole la s  
 Diligenzia e securadas, y el s. Correg. y la s. J. para buscar a  
 Credito o dano los Treto Diez y seism y quinienta y s. El importe  
 de la mitad de la ultima Contribucion de Quarenta y s. de  
 los arbitrios deo. Comu. en fianca de emolenda y quatro en libra de  
 Carne Corredora para este fin; y como sin embargo de las no sea  
 podido en Contrar persona que lo antizipe, sirviendole a la s. J. u.  
 de una morri suasion, lo que atraya la paga de este fin y poder  
 precio ha de la Comolobian produciendo los arbitrios y lo que deca  
 a de Santar el serui. del Rey; y que en pre que de s. s. Supp. on  
 Contrar medio para hacer e secura esta Cantidad, lo pondra de  
 Unidad asi Dignozion y no haner Encontrado ninguno quel ade  
 agne de este cantidad; y que de s. s. a Respondido que este asunto  
 no tiene otra cosa que hacer, mas que se yeri la cantidad al serui  
 Correg. y para que sea promte el importe de deo. Donatino, no en do  
 de ma de quenta, de que partiziga a la s. J. u. a fin de que se vuelva  
 lo mas Comu. y ha mandado loido por seido, Porando el securar y supar  
 Quentas Diligenzias que ganen la parrumbada y para a de Santar el  
 serui. de S. M. con e. y entre de estos Caudales, y el alivio que le  
 sulta a este fin; y como se ve en a. Corredora en la s. J. u. el serui  
 nio de Quatro mil en libra de Carne y para se encuentra persona a  
 que se de una Con alguna antizipacion; y que los s. J. u. y Franz  
 de otros Arca y en Antonio talon deo, continuen las diligenzias  
 para de rreca la persona que antiy. de la Cant. s. El producto de los  
 arbitrios; y supp. al s. Correg. se sirua de ayudar a esta Caudale  
 ros a esta Diligenzias y sus. ofozio hazerle. Con lo demas que sea  
 Comu. al alivio de este fin. y serui. del Rey = y que este asunto seaga  
 de pr. a S. M. y de ma. s. y Min. que comunega como lo lleva en ten  
 dido el s. J. u. y Antonio talon =  
 Dize el garozor de los Licenciados D. Diego Arana, losas y en Comu.  
 y asistatam amogados de los D. Comu. y de la dependenzias de la s. J. u.  
 en que dizen q. ha mandado. y los de ma. on las p. s. de quanto hechadas y San  
 trago Herrera a la D. ena del alimstazenia q. tiene y. a la s. J. u. y  
 Man. como pro pio de la s. J. u. y una Cuenter en esta razon del demate

Amotazenia

